



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 23/04/2019
RADICADO: 2019-EE-050573 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Representante legal

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

E-mail: secretariageneral@mail.uniatlantico.edu.co, rectoria@mail.uniatlantico.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 4140 de 22 de ABRIL de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 4140 de 22 de ABRIL de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la resolución N°. 4140 de 22 de ABRIL de 2019." con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,


HEYBY POVEDA FERRO
Secretaría General
Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

004140 22.03.2019
ABR 2

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad del Atlántico, con domicilio en Barranquilla, fue creada mediante la Ordenanza No. 42 del 15 de junio de 1946, proferida por la Asamblea Departamental del Atlántico.

Que la citada institución radicó el día 23 de abril de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación Institucional de Alta Calidad (Cód. SNIES 1202).

Que el CNA, en sesión realizada los días 24 y 25 de enero de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, por un término de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previa las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, con lugar de desarrollo en BARRANQUILLA, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La Misión recoge la tradición de la Universidad del Atlántico como institución de educación superior con 77 años de existencia y es coherente con su naturaleza pública estatal. Se evidencia el papel que tiene la Universidad del Atlántico con la formación integral de profesionales y la excelencia académica; también su compromiso con la investigación, la innovación y la tecnología y su contribución al desarrollo del departamento, de la región y del país.*

[Firma]

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.»

- *El PEI que contiene las orientaciones y lineamientos sobre los procesos misionales de la Universidad, los procesos de apoyo y administrativos y los procesos de autoevaluación e internacionalización.*
- *La Universidad desarrolla investigación aplicada, con relevancia directa en la región Caribe, la cual es clave para alcanzar el desarrollo social, económico, cultural y ambiental.*
- *El Plan Estratégico 2009 - 2019, con cinco líneas de trabajo, que busca el desarrollo integral institucional: desarrollo de ciencia, tecnología e innovación y las artes; formación humanística y científica de excelencia y pertinencia; relación Universidad y Sociedad; Bienestar Universitario; Democracia y Convivencia; Modernización de Gestión Universitaria.*
- *La oferta educativa de la Universidad que comprende ochenta y tres (83) programas distribuidos en cuarenta y ocho (48) programas de pregrado y treinta y cinco (35) de posgrado (15 maestrías y 3 doctorados), y que guarda coherencia con los requerimientos de formación de talento humano de la región.*
- *El compromiso de la Institución con la autoevaluación al acoger recomendaciones de la visita de Condiciones Iniciales realizada en 2014. El Informe de Autoevaluación da cuenta de cada una de las recomendaciones y las acciones de mejoramiento correspondientes. Se evidencia dicho compromiso en los programas académicos, entre los que se cuenta con 20 programas acreditados de 32 acreditables.*
- *El fortalecimiento y la cualificación de la Planta docente, que en 2014 estaba constituida por 273 profesores de carrera, de los cuales 28 son de medio tiempo con una cualificación de 62 doctores y 151 magísteres. En 2018 está constituida por 372 profesores de carrera, de los cuales 22 son de medio tiempo con una cualificación de 134 doctores y 180 magísteres. Cuenta además con 179 profesores a término fijo (11 meses), de los cuales 14 son de medio tiempo y con una cualificación de 31 doctores y 132 magísteres. La planta total de profesores es de 569 tiempos completos equivalentes. Los profesores reconocen las oportunidades y estrategias para su desarrollo en formación y capacitación, así como de movilidad y de interacción con comunidades académicas y científicas.*
- *El reconocimiento por parte de los profesores a los esfuerzos institucionales en materia de inversión, y los apoyos académicos y económicos que reciben para el cumplimiento de sus labores.*
- *Las políticas de inclusión que promueven y facilitan la admisión de estudiantes provenientes de comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, de familias víctimas de desplazamiento, de familias reinsertadas por los procesos de paz, entre otras. La cobertura estudiantil que para 2017-2 alcanzó los 24608 estudiantes, de los cuales 609 cursan posgrado. De los estudiantes de pregrado, 659 provienen de comunidades indígenas y 3609 de comunidades afrocolombianas.*
- *La Universidad cuenta con 82 Grupos de Investigación y de acuerdo con la última categorización de Colciencias realizada en el año 2017, el 96% de los grupos fueron reconocidos y categorizados. La clasificación es la siguiente: cuatro grupos de investigación en categoría A1 (33% de incremento respecto al 2015), 10 en categoría A (66% de incremento respecto del 2015), 23 en categoría B (156% de incremento respecto del 2015), 40 en categoría C (25% de incremento respecto del 2015), y se reconocieron cinco nuevos grupos. Estos grupos se encuentra integrados por 155 investigadores de la institución, los cuales están distribuidos en las distintas categorías de Colciencias, a saber: 11 Sénior, 44 Asociados y 100 Junior.*
- *La productividad investigativa y de creación artística de la Institución que para la ventana de observación registra 399 productos en la base de Scopus. También se evidencian otros productos de investigación asociados a capítulos de libros, ponencias en eventos científicos, libros de texto, investigación y de ensayo: 1099 productos y 825 artículos (703 en revistas indizadas) para un total de 2323 productos. Cuenta con 3 revistas de reconocido prestigio académico e investigativo: Historia Caribe, Cuadernos de Literatura del Caribe e Hispanoamérica y Amauta.*

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.»

- Los 213 semilleros de investigación con estudiantes vinculados, que cubren todas las áreas de conocimiento de la Universidad y facilitan la formación investigativa de los estudiantes y coadyuvan a preparar el relevo generacional. Complementariamente, la Institución ha destinado una sala con estaciones de trabajo, equipos de cómputo y acceso a internet específicamente para el uso de estudiantes que pertenecen a los diferentes Semilleros de Investigación.
- La Universidad cuenta con 129 convenios activos de los cuales 59 son internacionales. Registra 801 profesores visitantes en los últimos cinco años, de los cuales 258 son internacionales provenientes de Europa, Latinoamérica, Centroamérica, Estados Unidos, Caribe e India.
- La voluntad de fomentar la internacionalización como parte de la formación integral de profesionales y ciudadanos. Se evidencian actividades de movilidad saliente y entrante. La Universidad posee un proyecto institucional robusto que estimula la movilidad entrante y saliente de estudiantes y profesores a nivel nacional e internacional, con lo cual se ha visto altamente beneficiada la formación y el crecimiento profesional de su comunidad académica.
- Los resultados de las pruebas Saber Pro y Saber TyT (2017) de la Universidad, en puntaje global, que se encuentran por encima de la media nacional en las competencias genéricas con excepción de Razonamiento Cuantitativo que encuentra en la media nacional.
- La infraestructura física representada en nuevos espacios para la investigación y docencia: edificio de laboratorios, centro cultural, espacios deportivos.
- Los adecuados recursos de apoyo académico para el cumplimiento de las funciones misionales: biblioteca; recursos informáticos y de comunicación; bases de datos y de apoyos didácticos.
- Las políticas, proyectos y acciones de bienestar universitario que buscan el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.
- La participación de representantes de los estamentos en órganos de dirección y, por tanto, en la toma de las decisiones estratégicas participativas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, debe recibir LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad de la Institución, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria realizar un análisis y actualización del Estatuto General que rige la institución y de la reglamentación de los estamentos profesoral y estudiantil.
- Continuar implementando las acciones encaminadas para el fortalecimiento financiero de la Institución.
- La difusión de los principales fundamentos institucionales previstos en el PEI, tales como la Misión, la Visión, los principios, propósitos y valores institucionales, por parte de los miembros de la comunidad académica y especialmente de los estudiantes.
- Continuar con el aumento del número de profesores, pues se evidencia una relación de 43 estudiantes por profesor. Se hace necesaria una adecuada planeación en el crecimiento institucional de tal forma que no desborde sus capacidades.
- De manera prioritaria formular estrategias y programas que permitan mejorar el clima institucional y, a su vez, que promuevan estados adecuados de convivencia y tolerancia en la comunidad académica.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.»

- Formular estrategias que permitan definir los resultados de aprendizaje propuestos en los programas académicos acorde con los propósitos institucionales, y en contexto con referentes nacionales e internacionales.
- Establecer políticas claras para una adecuada distribución de los tiempos de trabajo de los profesores para las diferentes actividades académicas y administrativas.
- Además de los resultados alcanzados y sin desconocer los diferentes esfuerzos realizados en la tarea de la investigación, se recomienda el diseño de un plan sistemático de fortalecimiento de la investigación de la Universidad del Atlántico.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación para que los grupos de investigación alcancen mejores lugares en la categoría de Colciencias. De la misma manera, continuar incrementando el número de investigadores sénior y asociados como estrategia para el fortalecimiento de la investigación en la Institución.
- Continuar fortaleciendo los procesos de investigación y creación para lograr una mayor visibilidad de sus resultados con productos de generación de nuevo conocimiento, dado que el índice de productividad es de 0,81 productos profesor año.
- Fortalecer la vinculación y colaboración de los profesores de la Universidad con redes o comunidades científicas, de tal forma que el trabajo realizado genere un mayor impacto académico e investigativo en la institución.
- Fortalecer el programa "Mi Proyecto de Vida Uniatlántico" para la deserción estudiantil y formular nuevas estrategias orientadas a disminuirla por debajo de la media nacional.
- Desarrollar estrategias curriculares y establecer mecanismos de acompañamiento académico que permitan que los tiempos de graduación de los estudiantes coincidan con los propuestos para los programas.
- Seguir fortaleciendo las competencias en un segundo idioma en los profesores y estudiantes.
- Mejorar los índices de movilidad estudiantil y profesoral a nivel internacional, favoreciéndola hacia países de habla inglesa.
- Continuar con el incremento del número de programas acreditados de alta calidad, en la vía de consolidar la base institucional de programas acreditados y fortaleciendo la política de mejoramiento continuo.
- Mejorar la visibilidad de la Institución mediante estrategias de comunicación asertiva; así mismo, promover el mejoramiento de sus canales informáticos, entre ellos su página WEB.
- Mejorar la medición de impacto en el entorno de los proyectos y las actividades de proyección social que la universidad realiza, con el fin de contar con información objetiva y verificable de la efectividad de este propósito.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que a nivel normativo, la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior. De igual forma, la citada Ley señaló, como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, la prestación a la comunidad de un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.»

Que el Sistema Nacional de Acreditación busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte de él cumplan con los más altos requisitos de calidad, cuyo mecanismo es de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de altos niveles de calidad y, a su vez, verificar si responde a las necesidades del país.

Que por consiguiente, la acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento de la comprobación en una institución sobre la calidad de esta o de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que de este modo, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó lo referente al sector educación y, en aplicación de dicha normativa y conforme con la solicitud efectuada por la institución, el CNA emitió el concepto pertinente para la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos que se deben mejorar y ser atendidos por la institución para garantizar la alta calidad de la misma.

Que por lo tanto, el Ministerio de Educación Nacional evidencia que la Universidad del Atlántico ha realizado un trabajo progresivo para el fortalecimiento óptimo de calidad relacionado con la formación integral de sus profesionales y la comunidad académica, mediante procesos de creación, desarrollo y transmisión del conocimiento, lo que le ha permitido desarrollar su misión, visión, objetivos, organización y funciones. Prueba de ello son los procesos de acreditación en sus programas académicos, en los cuales se ha hecho evidente el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI), mediante una cultura organizacional dirigida a la evaluación y el mejoramiento continuo, mediante la definición de políticas, programas estratégicos, proyectos, acciones y recursos.

Que por lo anterior, este Despacho encuentra argumentos de fondo, toda vez que se han hecho evidentes los resultados específicos de la institución en relación con su misión, visión, objetivos, organización y funciones, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, lo que permite acoger el concepto emitido por el CNA y, conforme a ello, estima pertinente otorgar la Acreditación Institucional de Alta Calidad solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.

PARÁGRAFO 1. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación Institucional de Alta Calidad dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla, deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de la Acreditación Institucional de Alta Calidad, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO TERCERO. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, el presente acto administrativo.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación Institucional de Alta Calidad a la Universidad del Atlántico con domicilio en Barranquilla.»

ARTÍCULO CUARTO. La Acreditación Institucional de Alta Calidad descrita en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

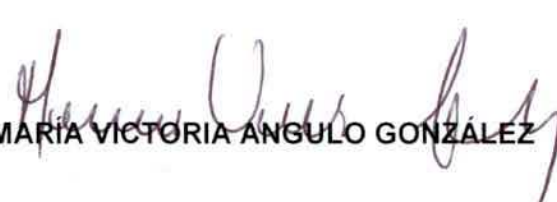
ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jenny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior